

## TERMINOS Y CONDICIONES CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

El/los que suscribe/n (en adelante el "Comitente" o "Cliente"), solicita/n a LEIVA HERMANOS S.A. (en adelante "LEIVA HERMANOS S.A." o "AGENTE" indistintamente y junto al Comitente, las "Partes"), la apertura de una Cuenta Comitente, para realizar operaciones en el ámbito del mercado de capitales (las "Operaciones"), que se registrará por las Condiciones Generales y demás documentos contractuales de conformidad con la normativa aplicable. Por su parte, LEIVA HERMANOS S.A., se compromete a proceder con la apertura de la cuenta Comitente en caso de aceptar la solicitud remitida por el Cliente y verificar el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas. Entonces, una vez producida la apertura de cuenta Comitente, LEIVA HERMANOS S.A., prestará servicios de Agente de Liquidación y Compensación Integral Agroindustrial (ALyC I Agro) y Agente de Colocación y Distribución de FCI (ACDI) y/o cualquier otra categoría de agente que oportunamente la Comisión Nacional de Valores ("CNV") autorice a LEIVA HERMANOS S.A., encontrándose facultado para operar la cuenta Comitente del Cliente por su cuenta y orden- según las instrucciones u órdenes que el cliente curse a LEIVA HERMANOS S.A. (las "Instrucciones específicas") o en base a los términos del mandatos para la administración discrecional de su cartera (la "Administración Discrecional")- para la concertación y/o liquidación de todo tipo de operaciones en los mercados del país y del exterior. La presente solicitud de apertura de Cuenta Comitente se considerará aceptada mediante comunicación expresada LEIVA HERMANOS S.A. al Cliente, o por la concertación y liquidación de cualquier operación con títulos valores o contratos de futuros u opciones o cualquier otra transacción permitida conforme a la Normativa Aplicable (conforme este término se define más adelante). A los fines del cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de aquellas Operaciones que requieran autorización previa y expresa del Cliente, LEIVA HERMANOS S.A., se encontrará facultado para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para su mejor desempeño en cumplimiento de las funciones que se les asignan por el presente convenio, descriptas a continuación:

### 1. Normas aplicables a la relación entre LEIVA HERMANOS S.A. y el Comitente.

- a) La apertura de la Cuenta Comitente se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) que el Cliente haya presentado toda la información y documentación exigida por la Normativa Aplicable (conforme este término se define más adelante) para la apertura y la vigencia de la Cuenta Comitente, a satisfacción exclusiva y razonable de LEIVA HERMANOS S.A., incluyendo aquella documentación requerida por la Normativa Anti-Lavado (conforme este término se define más adelante); (ii) que el Cliente y, dado el caso, sus representantes, autorizados y/o apoderados, hayan completado el respectivo formulario de apertura de cuenta, ya sea en forma presencial en las oficinas de LEIVA HERMANOS S.A. o bien a través de la página web [www.leivahnos.com.ar](http://www.leivahnos.com.ar); y (iii) que LEIVA HERMANOS S.A. preste su conformidad para proceder con la apertura de la Cuenta Comitente. Si LEIVA HERMANOS S.A. no verificara el cumplimiento de estas condiciones precedentes y por lo tanto no fuera posible proceder con la apertura de la Cuenta Comitente, ni el Cliente ni los representantes, apoderados y autorizados podrán reclamar a LEIVA HERMANOS S.A. -incluyendo a sus accionistas, sociedades controladas, controladas, subsidiarias, vinculadas y a sus respectivos directores y empleados-, indemnización por concepto alguno.
- b) LEIVA HERMANOS S.A. deberá ejecutar las Operaciones solicitadas por el Comitente de acuerdo con las facultades, obligaciones, limitaciones, estipulaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente y en cumplimiento a las disposiciones incluidas en la Ley de Mercado de Capitales, Ley Nro. 26.831 ("LMC"), sus modificatorias y reglamentarias, la normativa emitida por la CNV, la Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, Ley Nro. 25.246, sus modificatorias y reglamentarias junto con las disposiciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF") (la "Normativa Anti-Lavado"), la Ley de Financiamiento Productivo Nro. 27.440, los reglamentos operativos de los mercados en donde opere LEIVA HERMANOS S.A. y toda norma aplicable a la actividad propia de LEIVA HERMANOS S.A. y a su relación con el Cliente (la "Normativa Aplicable"). Dichas Operaciones incluyen compra, venta, canje, permuta, recibo de pagos de capital, intereses y dividendos de los títulos, acciones y fondos comunes de inversión depositados y que se depositen en el futuro en la cuenta del Comitente, así como operaciones de futuros. LEIVA HERMANOS S.A. deberá depositar los títulos del Comitente en Caja de Valores S.A. bajo el régimen de depósito colectivo (Ley 20.643 y Decreto 574/74 y modificatorias) y/o en la cuenta global de títulos que posea con entidades autorizadas por CNV que cumplan el mismo rol, o corresponsales en el exterior cuando así corresponda por operaciones efectuadas en otras plazas.
- c) LEIVA HERMANOS S.A. cobrará una comisión por sus servicios.
- d) Las firmas, autorizaciones y datos registrados al momento de la apertura de la cuenta se consideran válidos y vigentes hasta tanto LEIVA HERMANOS S.A. no reciba notificación en contrario, con independencia de que las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes.
- e) LEIVA HERMANOS S.A. no se obliga a asumir la representación del Cliente en caso de que los títulos por él entregados fuesen denunciados por terceros como robados o perdidos, presenten oposición legal y/o vicios ocultos.
- f) Para el caso de retiro de títulos valores el Cliente deberá solicitarlo con la suficiente anticipación, notificando a LEIVA HERMANOS S.A., mediante nota firmada por los titulares, detallando las cantidades, especies, datos de subcuenta y cuenta depositante en el Agente receptor.
- g) El Agente y el Cliente se reservan la opción de cesar la prestación y utilización, respectivamente, del servicio de custodia y el resto de los servicios detallados anteriormente en cualquier momento, debiendo dar aviso a la otra parte con la debida anticipación y por medio fehaciente.
- h) Ante la necesidad por parte del Cliente de efectuar preguntas, dudas o reclamos, se deberá dirigir personalmente al Responsable de Relaciones con el Público de LEIVA HERMANOS S.A., el cual se encuentra en Av. Pascual Echagüe 661 de la Ciudad de Paraná-Entre Ríos, el cual estará obligado a responder en un plazo prudencial.
- i) La CNV contempla la posibilidad de que el Comitente realice denuncias y reclamos en caso de desacuerdo no resuelto con su Agente, a través de la página <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Denuncias>.
- j) El Comitente declara conocer la Normativa-Antilavado y contar con pleno conocimiento de la regulación cambiaria vigente emitida por el Banco Central de la República Argentina (incluyendo el Régimen Penal Cambiario). Con el objetivo de cumplir con la Normativa-Antilavado, LEIVA HERMANOS S.A. podrá solicitar, en caso de considerar necesario, la actualización de la documentación presentada por el Comitente como así también solicitar documentación complementaria.
- k) LEIVA HERMANOS S.A. se reserva el derecho de solicitar al Comitente información relacionada a la obtención y tenencia de los Valores Negociables, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Normativa-Antilavado.
- l) El Comitente entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario (Agente de Liquidación y Compensación Integral Agroindustrial) y de éste con los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y las entidades depositarias, en caso de corresponder y, por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones.
- m) El Comitente reconoce y acepta como medios fehacientes y vinculantes para toda notificación el correo electrónico declarado en sus datos personales, al momento de la solicitud de apertura de cuenta Comitente. Asimismo, el Comitente deberá constituir y mantener actualizado el domicilio postal donde quiere recibir en formato papel, en su caso, el resumen mensual de parte del Agente de Depósito Colectivo (ADC) y/o del Agente de Registro, Custodia y Pago (ACRyP).
- n) El Comitente declara conocer y aceptar que LEIVA HERMANOS S.A., como Agente de Liquidación y Compensación Integral Agroindustrial, realiza de forma complementaria, actividades de Corretaje de Granos, Agropecuarias y Agroindustriales en general, afines y accesorias a éstas, que no se encuentran reguladas por la Comisión Nacional de Valores.

### 2. Obligaciones de LEIVA HERMANOS S.A.

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del COMITENTE.
- b) Tener un conocimiento del Comitente que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte del Comitente de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.
- d) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos en que ellas fueron impartidas. Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o, de alguna forma, viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado. Otorgar absoluta prioridad al interés del Comitente en la compra y venta de valores negociables.
- e) Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica a su cliente.

- f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos Comitentes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- g) Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para la Cartera Propia de LEIVA HERMANOS S.A., cuando tengan pendientes de concertación, ordenes de Comitentes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- h) En los casos de contar con autorización general otorgada por el Comitente, deberá conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del Comitente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del Comitente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el Comitente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el Comitente.
- i) Realizar la revisión del perfil del Comitente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo el cual podrá surgir de un cuestionario de autoevaluación instrumentado por escrito y/o por otros medios electrónicos que permitan la validación fehaciente de la identidad del Comitente el que deberá contar con la fecha de su elaboración. Lo dispuesto en el presente inciso no será de aplicación cuando se trate de inversores institucionales, tales como el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Organismos Internacionales, Personas Jurídicas de Derecho Público, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Cajas previsionales, Entidades Financieras, Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros.
- j) Tener a disposición del Comitente toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- k) Cumplir con el régimen informativo diario, semanal y mensual de acuerdo con los procedimientos implementados al efecto. Se enviará mensualmente el estado de cuenta dentro de los 15 días de finalizado el mes calendario conforme el Artículo 17 Capítulo II, Título VII de las Normas (N.T. 2013 y mod.) de la CNV, o se pondrá a disposición para su consulta online mediante el sitio web [www.leivahnos.com.ar](http://www.leivahnos.com.ar).
- l) Evitar toda práctica contraria a las buenas costumbres del mercado y a las normas legales vigentes que pueda afectar la transparencia y/o inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los inversionistas en el mercado.
- m) Realizar el aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, de acuerdo con lo indicado en el punto 4.
- n) Cerrar la cuenta del Comitente y/o liquidar las operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias registradas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del Comitente de las obligaciones provenientes de la operatoria.
- o) Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular las previstas en las Normas de CNV, en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, y en el Código de Conducta del AGENTE.
- p) LEIVA HERMANOS S.A. deberá aplicar en su actuación y respecto del conocimiento de los Comitentes propios, como de los Agentes de Negociación con los que haya celebrado un convenio, las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables en materia de PLA y FT.
- q) LEIVA HERMANOS S.A., en su actuación como ALyC I AGRO, en el supuesto que actué un AN distinto al ALyC I AGRO, no será responsable en lo que respecta al cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por parte del AN en el conocimiento de sus COMITENTES.

### 3. Derechos del COMITENTE

- a) Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del Comitente.
- b) Exponer quejas o denuncias por escrito ante el AGENTE, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto precedentemente.
- c) Solicitar el cierre de su cuenta y/o la rescisión del presente convenio, en todo momento.
- d) Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierto a su nombre con otro AGENTE.
- e) Solicitar una copia del presente convenio, del código de conducta del AGENTE y, en su caso, del Reglamento o demás normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.
- f) El Comitente podrá suscribir convenios con algún Agente Asesor Global de Inversión (AAGI), en cuyo caso deberá informar inmediatamente del mismo al AGENTE.
- g) Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, en las Normas de CNV y en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

### 4. Explicación del funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes

- a) La normativa vigente publicada por la CNV requiere que todos los agentes que registren operaciones hagan aportes a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes que será administrado por los Mercados de los que sean miembros, en las condiciones previstas en dicha normativa.
- b) Es requisito para su actuación como tales, que los Agentes realicen los aportes al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- c) El Fondo de Garantía para Reclamos se conformará con: I. El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en el funcionamiento con anterioridad a la Ley Nro.26.831 y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados. II. Los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones. III. Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. IV. El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.
- d) Los agentes deberán ingresar al Mercado del que sean miembros, dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes calendario, en concepto de aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes el importe que surja de aplicar, sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior, el porcentaje fijado por la CNV, que será publicado en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).
- e) Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1023/13, hasta tanto el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes alcance el monto mínimo que establezca la CNV, cada uno de los agentes aportantes deberán contratar un seguro de caución por el monto correspondiente fijado por este Organismo.
- f) La Comisión podrá establecer un valor máximo para el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes cuando el monto total acumulado alcance razonable magnitud para cumplir con sus objetivos.
- g) El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga el Organismo.
- h) El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. El cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.
- i) En caso de resolver la CNV favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro el Agente reclamado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.
- j) Efectuado el pago, los Mercados deberán llevar adelante las respectivas medidas en orden al recobro del Agente reclamado de las sumas abonadas y restablecer el nivel del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- k) La CNV podrá establecer el máximo a afectar del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes por reclamo y/o por cliente.

### 5. Alcance de la actuación del AGENTE. Acciones a realizar por el AGENTE que requieran previa autorización por parte del COMITENTE

- a) LEIVA HERMANOS S.A. prestará servicios para la ejecución de Operaciones, incluyendo sin limitación, la compraventa de valores, el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, canjes de valores negociables, etc., como así también suscripciones, prorratesos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad de un ALyC I Agro en el marco del alcance dispuesto por la CNV, sin responsabilidad alguna en caso de acción u omisión no imputable a LEIVA HERMANOS S.A. El Comitente nombra comisionista a LEIVA HERMANOS S.A., quien acepta intervenir por cuenta del Comitente en los Mercados autorizados.
- b) LEIVA HERMANOS S.A. pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados las órdenes que reciba del Comitente en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar las operaciones por cuenta del Comitente de acuerdo con lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados.
- c) En su vinculación con el Cliente, LEIVA HERMANOS S.A. podrá: i) operar mediante Instrucciones Específicas impartidas por cada Operación; y/o ii) ejercer la Administración Discrecional -total o parcial- de carteras de inversión a nombre y en interés del Cliente en base a su perfil inversor, contando para ello con mandato

expreso. Las Operaciones que podrán realizarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a exclusivo criterio del Cliente son: (i) Instrucciones específicas del Cliente por cada Operación, las que deberán tener los contenidos mínimos exigidos por las Normativa Aplicable; esto es, deberán especificar la siguiente información: (a) especie/instrumento, (b) cantidad, (c) precio o rango de precio, incluida la referencia a "precio de mercado" para operaciones que cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio tiempo, y/o (d) tasa de rendimiento. La instrucción impartida o la confirmación específica tendrá validez diaria, salvo que la Normativa Aplicable autorice otro plazo y ello sea reflejado en la instrucción del Cliente; y (ii) Administración Discrecional -total o parcial- de LEIVA HERMANOS S.A. respecto de la cartera de inversión del Cliente, adoptando decisiones de inversión -en forma total o parcial- en nombre y en interés del Cliente cuando el Cliente otorgue un mandato expreso, y en los términos que allí se indiquen. El alcance de la gestión deberá quedar expresa y formalmente definida en dicho mandato, debiendo cualquier modificación ser aprobada por las partes con indicación de la fecha a partir de la cual se aplica. Se entiende que dicha discrecionalidad comprende la posibilidad de que LEIVA HERMANOS S.A., actuando en nombre e interés del Cliente, gestione órdenes y/o ejecute Operaciones para el Cliente sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo.

- d) El Comitente conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorgue voluntariamente a LEIVA HERMANOS S.A. para que actúe en su nombre. Hasta tanto el Comitente no formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán a través del respectivo formulario habilitado por LEIVA HERMANOS S.A.
- e) Ante la ausencia de aquella autorización de carácter general otorgada por el Comitente al AGENTE, se presume -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el AGENTE a nombre del Comitente no contaron con el consentimiento del Comitente.
- f) La aceptación sin reservas, por parte del Comitente, de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con autorización previa, no podrá ser invocada por el AGENTE como prueba de la conformidad del Comitente a la operación efectuada sin su previa autorización.
- g) La autorización de carácter general al AGENTE o a un tercero, así como la revocación en caso de corresponder, deberán ser adjuntadas por el AGENTE al legajo del Comitente, el cual, con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.
- h) El Comitente reconoce que la autorización general otorgada a LEIVA HERMANOS S.A.E no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que las inversiones realizadas por el Comitente están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.
- i) LEIVA HERMANOS S.A. podrá cursar órdenes por cuenta del Comitente para realizar operaciones de compra y/o venta en el exterior de instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Asimismo, los instrumentos deberán encontrarse autorizados para ser comercializados en esas jurisdicciones a inversores acorde al perfil de riesgo del cliente. Dichas operaciones sólo podrán efectuarse respecto de clientes que revistan la condición de inversores calificados en los términos establecidos en el artículo 12 de la Sección II del Capítulo VI del Título II de estas Normas, con la salvedad expuesta en el inciso m) del artículo 12 del presente Capítulo. Las operaciones descriptas anteriormente podrán cursarse a través de intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior con los cuales LEIVA HERMANOS S.A. podrá celebrar convenios, siempre que éstos se encuentren regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el GAFI.
- j) El AGENTE se reserva en todo momento el derecho de no realizar la custodia de títulos-valores, a partir de los diez (10) días de efectuada una comunicación expresa al COMITENTE manifestando tal circunstancia.
- k) Las operaciones que implican débitos (compras, cauciones y/o pases colocadores, ejercicio de opciones, etc.) serán ejecutadas por LEIVA HERMANOS S.A. siempre que existan en la cuenta del Comitente los fondos necesarios para abonarlas. Las operaciones que impliquen créditos (ventas, lanzamientos de opciones cubiertas, cauciones y/o pases tomadores) serán ejecutadas por LEIVA HERMANOS S.A. siempre que a la fecha correspondiente los títulos se encuentren depositados a su nombre en Caja de Valores S.A. En caso de que el Comitente no hubiese entregado la especie negociada, LEIVA HERMANOS S.A. queda facultado para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.
- l) LEIVA HERMANOS S.A. queda autorizado para debitar y/o retener de la cuenta del Comitente toda suma que éste adeude en concepto de comisiones, intereses, gastos o impuestos que deban retenerse. Asimismo, todo saldo deudor devengará automáticamente un interés a favor de LEIVA HERMANOS S.A. que podrá variar en forma periódica según las condiciones de mercado. El saldo deudor en cuenta del Comitente importa la mora automática del mismo, respecto del cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo. Sin perjuicio de ello, LEIVA HERMANOS S.A. se reserva siempre el derecho de exigir del Comitente el pago de la suma adeudada en un plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de disponer el cierre de su cuenta. En cualquier caso, en el supuesto que exista un saldo deudor por parte del Comitente, LEIVA HERMANOS S.A. tendrá derecho a proceder a la venta de los títulos valores depositados a nombre del Comitente, en caso de que su cuenta corriente arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa de notificación.

## 6. Acceso a la Información

- a) El Cliente puede acceder a las normativas y regulaciones a las cuales está sujeto el Agente a través de las siguientes páginas WEB: Comisión Nacional de Valores ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)), Caja de Valores (<https://cajval.sba.com.ar/>), y UIF ([www.uif.gob.ar](http://www.uif.gob.ar)).
- b) LEIVA HERMANOS S.A. también utilizará como medios de comunicación con el Comitente el envío de notificaciones a la dirección de correo electrónico indicada por el cliente y el sitio de Internet [www.leivahnos.com.ar](http://www.leivahnos.com.ar), donde el cliente podrá acceder con su usuario y clave privados consultar en forma online y detallada todas sus operaciones. Podrá acceder a informes tales como tenencia Valorizada de activos, saldos y movimientos en su Cuenta Comitente, boletos de las operaciones y otros informes de resultados. Asimismo, en el link [www.leivahnos.com.ar](http://www.leivahnos.com.ar) el cliente podrá encontrar información institucional de LEIVA HERMANOS S.A., el Código de Conducta de LEIVA HERMANOS S.A., el tarifario vigente de comisiones y los términos y condiciones actualizados. El Comitente también podrá consultar su resumen de cuenta mediante el Portal Único de Contacto PUC (<https://inversor.sba.com.ar/login.php>) provisto por Caja de Valores S.A.
- c) Por cada una de las operaciones realizadas, LEIVA HERMANOS S.A. pondrá a disposición del Comitente un boleto que cumpla con la reglamentación vigente, en el cual constará la fecha de concertación y liquidación, el tipo de operación y demás requisitos normativos según la modalidad operativa, al cual podrá acceder ingresando al sitio web de [www.leivahnos.com.ar](http://www.leivahnos.com.ar) con su usuario y clave. Del mismo modo, por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, el Comitente también podrá, ingresando al mismo sitio web, consultar los recibos y órdenes de pago correspondientes. Asimismo, esta documentación podrá ser retirada por el Comitente en las oficinas de LEIVA HERMANOS S.A., ubicadas en calle Av. Pascual Echagüe 661 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
- d) En el presente Formulario de Apertura de Cuenta, el Comitente informa a LEIVA HERMANOS S.A. su dirección de e-mail. En esa dirección recibirá al momento de la apertura el usuario y clave secreta para ingresar al sitio web de [www.leivahnos.com.ar](http://www.leivahnos.com.ar) y realizar consultas, así como operar de Forma directa con los Mercados con los cuales LEIVA HERMANOS S.A., cuenta con membresía.
- e) El Comitente acepta que las constancias que obren en soporte magnético, o listados aportados por LEIVA HERMANOS S.A. serán tenidos como prueba de la voluntad del Comitente de haber ordenado las transacciones y especialmente su contenido. El Comitente solamente podrá considerar que su orden ha sido ejecutada o cancelada cuando LEIVA HERMANOS S.A. a través de su sitio web [www.leivahnos.com.ar](http://www.leivahnos.com.ar) o por e-mail haya expresado el resultado de esta.
- f) LEIVA HERMANOS S.A. no es responsable bajo ningún aspecto por los errores, omisiones, atrasos u otro tipo de dificultades no imputables a LEIVA HERMANOS S.A. en la transmisión incorrecta de datos o informaciones en general en el sitio [www.leivahnos.com.ar](http://www.leivahnos.com.ar). Tampoco se responsabiliza por retrasos en la transmisión de recibo o ejecución de órdenes y/o instrucciones debido a una avería o falla en los servicios o sistemas de transmisión de datos y otros medios de comunicación, o cualquier otra causa que exceda el control o anticipación de LEIVA HERMANOS S.A. En consecuencia, ni LEIVA HERMANOS S.A., ni sus directores, funcionarios, personal y agentes serán responsables por las pérdidas acaecidas cuando sean causadas directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.
- g) Por requerimiento regulatorio o motivos de negocio, LEIVA HERMANOS S.A. podrá agregar o modificar términos y condiciones en las presentes Condiciones Generales. Dichas modificaciones serán informadas oportunamente a los Comitentes vía correo electrónico motivo por el cual el Comitente deberá mantener actualizada la dirección de correo electrónica informada, o a través de la plataforma de LEIVA HERMANOS S.A.

## 7. Descripción de costos

- a) Las comisiones, aranceles y demás costos a debitar por LEIVA HERMANOS S.A. al Comitente serán acordados bilateralmente entre LEIVA HERMANOS S.A. y Comitente en el Anexo "Cuadro tarifario", el cual formará parte integrante del presente convenio. En el mismo deberá describirse cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del Comitente involucrado en las distintas operaciones, la periodicidad, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. LEIVA HERMANOS S.A. podrá modificar las comisiones, los aranceles y costos previstos en el Anexo mencionado, notificando de tal circunstancia por medio fehaciente y escrito al Comitente. Asimismo, los datos actualizados de tales conceptos serán publicados en el sitio web [www.leivahnos.com.ar](http://www.leivahnos.com.ar) y de la CNV.

### 8. Descripción de los riesgos de mercado

- a) Riesgos derivados de la operatoria del Mercado: i) El Comitente entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido, el Comitente exonera de responsabilidad a LEIVA HERMANOS S.A. y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras. ii) El Comitente exonera a LEIVA HERMANOS S.A. y a los Mercados de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las Ruedas de Operaciones. iii) El Comitente conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permita inferir un posible daño al mercado y/o a los Agentes registrados, éste pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias. iv) El Comitente declara conocer la operatoria de futuros y opciones; los mismos son inversiones de riesgo a exclusivo cargo del Comitente y pueden generar pérdidas de capital, no contando en ningún caso con garantía alguna de LEIVA HERMANOS S.A.
- b) Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias: El Comitente conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" son depositadas en entidades financieras y/o depositarias elegidas por el AGENTE y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.
- c) Riesgos operacionales: El Comitente conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad a LEIVA HERMANOS S.A., siendo los Mercados y/o Cámaras Compensadoras responsables por los daños resultantes de esas fallas técnicas.
- d) Riesgos frente al incumplimiento de LEIVA HERMANOS S.A.: a) El Comitente conoce y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho Fondo. b) El Comitente conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del Comitente, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento de LEIVA HERMANOS S.A. por las operaciones por cuenta del Comitente, siempre que el incumplimiento haya sido debidamente informado por LEIVA HERMANOS S.A. al Mercado y/o la Cámara Compensadora en el cual se haya registrado la operación objeto del incumplimiento.

### 9. Información al Comitente sobre si las operaciones cuentan o no con la garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora, en su caso.

- a) Registración, compensación y liquidación de Operaciones: El Comitente conoce y acepta que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas. En los supuestos en que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, LEIVA HERMANOS S.A. deberá informarlo al Comitente previamente a la concertación de dichas operaciones.
- b) Constitución Fondos de garantía. Segregación de fondos: i) El Comitente instruye a LEIVA HERMANOS S.A. para que los fondos u otros activos de propiedad del Comitente, integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, en carácter de fiduciario de los fondos de garantía o de custodia de los activos, según si se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica. ii) El Comitente acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante. iii) El Comitente se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo con las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras. iv) El Comitente conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo con su sistema de Garantías y que LEIVA HERMANOS S.A. puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras. v) El Comitente entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas. f) El Comitente conoce y acepta que LEIVA HERMANOS S.A. se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de cada uno de sus Comitentes.
- c) Cobros y pagos: i) El Comitente autoriza a LEIVA HERMANOS S.A. para que realice, por cuenta del Comitente, los pagos y cobros por saldos por acreencias, diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones. ii) El Comitente se compromete al pago de las diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones. iii) LEIVA HERMANOS S.A. será responsable ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, en caso de corresponder, por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta del Comitente. d) El Comitente podrá solicitar a LEIVA HERMANOS S.A. el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por aquéllos y/o LEIVA HERMANOS S.A. Los saldos no retirados por LEIVA HERMANOS S.A. y/o el Comitente quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.
- d) Incumplimientos: a) El Comitente se compromete a cumplir los cupos y/o límites a las posiciones abiertas establecidos por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, así como por LEIVA HERMANOS S.A., y acepta que, en caso de incumplimiento, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o LEIVA HERMANOS S.A. podrán ordenar la liquidación o transferencia de las operaciones. b) El Comitente faculta a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras, en su caso, para que -sin necesidad de notificación previa- liquiden y/o cubran total o parcialmente las operaciones y/o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas. c) El Comitente confiere por la presente a LEIVA HERMANOS S.A. autorización firme e irrevocable de cerrar la cuenta del Comitente y/o liquidar las operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del Comitente de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, el pago de garantías, diferencias, reposiciones, primas, u otros conceptos, debiendo LEIVA HERMANOS S.A. notificar lo actuado al Comitente por escrito en forma inmediata.

### 10. Procedimiento de cierre de la cuenta por parte del Comitente y del LEIVA HERMANOS S.A.

- a) El Comitente podrá, en todo momento, disponer el cierre de su cuenta. En el supuesto de que el Comitente mantenga un saldo deudor en su cuenta, deberá proceder a su cancelación para que la solicitud sea procedente.
- b) LEIVA HERMANOS S.A. podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta del Comitente, debiendo en este caso notificar por medio fehaciente al Comitente con una antelación de 72 hs. En cualquier caso, el cierre de la cuenta implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera, al Comitente.
- c) El Comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta. Para cerrar su Cuenta Comitente, deberá presentar a LEIVA HERMANOS S.A. una nota con firma y aclaración detallando N° de Cta Comitente, Fecha de solicitud. En caso de que la Cuenta Comitente a la que hace referencia la nota tenga más de un titular, dicha nota deberá estar firmada por todos los titulares y co-titulares. Ante la recepción de la nota, LEIVA HERMANOS S.A. procederá primero – si correspondiese – a la liquidación de los títulos o al traspaso de los títulos a la institución que el Comitente solicite. Luego pondrá a disposición los fondos según los tiempos de liquidación del mercado para que el Comitente pueda retirarlos y se realice el cierre formal de su Cuenta. Para toda esta operatoria permanecerán vigentes las comisiones acordadas con el Comitente.
- d) LEIVA HERMANOS S.A. también podrá, ante cualquier incumplimiento por parte del Comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera, al titular o cualquier titular adicional de la cuenta Comitente. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al Comitente dentro de las 72 horas de llevarse a cabo el cierre de esta.

### 11. Procedimiento ante eventuales reclamos por parte de un Comitente.

- a) El Comitente deberá tomar conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al intermediario con quien opera, podrá ser formulado ante la Comisión Nacional de Valores (CNV), sita en calle 25 de Mayo 175, de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. La misma deberá estar escrita en letra imprenta, ser concreta, clara y de ser posible, acompañada con la documentación que considere pertinente para la resolución de su reclamo. Dicha presentación tramitará conforme a los arts. 136 siguientes y concordantes de la Ley 26.831. La sustanciación del sumario será función de una dependencia de la CNV separada e independiente de la que formule la propuesta de cargos. La dependencia sumariante, una vez sustanciado el sumario, elevará las actuaciones al directorio con sus recomendaciones para la consideración y decisión del mismo. Las decisiones que dicte la Comisión Nacional de Valores, instruyendo sumario y durante su sustanciación, serán irrecurribles, pero podrán ser cuestionadas al interponerse el recurso respectivo si se apelara la resolución definitiva. Las personas que presenten un reclamo o denuncia contra un intermediario deberán saber que la CNV no tiene competencia para dirimir cuestiones patrimoniales suscitadas entre los AGENTES y COMITENTE, debiendo este último hacer valer sus derechos ante los tribunales de justicia correspondientes. La función de la CNV se limita a evaluar la actuación del intermediario desde el punto de vista reglamentario en los términos y alcance de la Ley 26.831.

## 12. Plataformas

- a) Las plataformas podrán ser utilizadas por el Cliente para acceder a su cuenta personal, recibir información actualizada de mercados financieros, dictar instrucciones, realizar operaciones y/o cualquier otro fin que LEIVA HERMANOS S.A. disponga a tal efecto. Las plataformas serán de exclusiva propiedad de LEIVA HERMANOS S.A.
- b) Para utilizar las plataformas el Cliente deberá haberse registrado satisfactoriamente y haber sido aprobado por LEIVA HERMANOS S.A., además de haber accedido a los presentes Términos y Condiciones y a la Política de Privacidad. LEIVA HERMANOS S.A. tendrá la facultad de recaudar cierta información de acuerdo y para cumplir con su Política de Privacidad y la normativa de Protección de Datos y otra regulación aplicable vigente periódicamente.
- c) LEIVA HERMANOS S.A. se reserva la potestad de realizar todas las tareas de mantenimiento de las plataformas que considere necesarias o convenientes, inclusive suspendiendo o interrumpiendo (incluso de forma permanente) el funcionamiento de cualquier plataforma, a su exclusivo criterio.
- d) En ningún caso LEIVA HERMANOS S.A. será responsable por los daños indirectos, lucro cesante y/o pérdida de chance que resulten de fallas de las plataformas, medios y canales que el Cliente tenga a su disposición. LEIVA HERMANOS S.A. no será responsable por el funcionamiento de dispositivos y softwares ajenos a su control y propiedad que el Cliente use para acceder a su cuenta, ni por errores o intervenciones de terceros que comprometan el funcionamiento de las plataformas. En ningún caso LEIVA HERMANOS S.A. se hará responsable por las instrucciones que el Cliente disponga a través de las plataformas, Medios y Canales.
- e) LEIVA HERMANOS S.A. no asume ninguna responsabilidad por el mal funcionamiento de cualquier dispositivo y/o software del Cliente o de cualquier tercero que sea utilizado por el Cliente para acceder a, o para utilizar, cualquiera de las plataformas, medios y/o canales habilitados o puestos a disposición por LEIVA HERMANOS S.A. De la misma manera, LEIVA HERMANOS S.A. no asume ningún tipo de responsabilidad respecto de cualquier pérdida que sea ocasionada por problemas en la prestación de servicio de acceso a internet, telefonía celular y/o cualquier otro producto o servicio prestado por personas distintas de LEIVA HERMANOS S.A. y de cualquier proveedor o prestador contratado directamente por LEIVA HERMANOS S.A.

## 13. Declaraciones

- a) El Comitente declara que los datos indicados precedentemente coinciden con la documentación que acompaña al presente.
- b) LEIVA HERMANOS S.A. declara que entrega al Comitente, y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, el formulario relativo al "perfil del inversor", copia del informe explicativo "Código de Protección al Inversor", y que conservará copia de este, así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del Comitente, quedando la misma a disposición de la CNV.
- c) El Comitente declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que, ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente, el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o el AGENTE informarán los datos que surjan de este convenio. Los datos recabados a través de la presente ficha serán incorporados en una base de datos. Los mismos serán utilizados para fines internos de la empresa y podrán ser transferidos a terceros en los casos en que sean requeridos para la realización de operaciones de bolsa o sobre títulos valores del Comitente y demás organismos de contralor. El interesado tiene los derechos de acceso, rectificación y baja.
- d) El Comitente acepta que LEIVA HERMANOS S.A. ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente o, en su defecto, dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.
- e) A menos que el cliente opte por la opción de Administración Discrecional de cartera, el Agente deberá contar con una instrucción específica del Comitente, para comprar, vender y/o transferir títulos de titularidad del Comitente, mediante alguna de las siguientes modalidades de captación de órdenes aprobadas por el regulador: Presencial -Telefónica, Correo electrónico y Redes Privadas de Comunicación-Internet, o cualquier otra que pueda disponerse, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable.
- f) El Comitente podrá solicitar la cancelación de una orden, dentro de los términos y modalidades de la presente y la cancelación será recibida, siempre y cuando la orden no haya sido ya ejecutada. El Comitente manifiesta que diariamente revisa y controla, personalmente o a través de la página web de LEIVA HERMANOS S.A., las operaciones que LEIVA HERMANOS S.A. realiza por su cuenta, orden y riesgo. LEIVA HERMANOS S.A. podrá cursar las órdenes que reciba del Comitente para concertar operaciones en mercados diferentes ante los cuales se haya inscripto el AGENTE -con la debida intervención de otro intermediario registrado en ese otro mercado-, el cual podrá contar con otras modalidades operativas y diferencias en cuanto a los regímenes de garantías aplicables respecto de la misma operatoria realizada en los mercados de los cuales es miembro, todo lo cual es aceptado por el Comitente. LEIVA HERMANOS S.A. no se hace responsable y desliga toda responsabilidad frente al Comitente respecto de las órdenes realizadas en los últimos diez (10) minutos de la rueda, así como respecto a cualquier modificación en el horario de la rueda dispuesto por los Mercados de Valores respectivos. Del mismo modo, tampoco será responsable frente a las eventuales interrupciones en el SINAC, ni de cualquier otro servicio electrónico de negociación de valores.
- g) LEIVA HERMANOS S.A. no asume ninguna responsabilidad por las operaciones realizadas por cuenta y orden del Comitente en tanto actúa en carácter de intermediario. El Comitente acepta la veracidad, autenticidad y validez de las pruebas de la existencia de las instrucciones cursadas por él, que surjan de los elementos y soportes del sistema informático de LEIVA HERMANOS S.A., así como toda otra prueba que resulte hábil para acreditar la orden impartida.
- h) El Comitente declara conocer y entender que la información de Mercado proporcionada por LEIVA HERMANOS S.A. es otorgada por el mismo en su carácter de distribuidor y que no posee derechos ni licencias sobre esta. El Comitente se compromete a no retransmitir, difundir o reproducir la información propiedad de los MERCADOS. Lo antes dicho resulta aplicable a todos los sujetos respecto de los cuales LEIVA HERMANOS S.A. distribuya información que no sea de su autoría.
- i) El Comitente se obliga a mantener indemne a LEIVA HERMANOS S.A., a cualquiera de sus sociedades o personas vinculadas, controlantes o controladas, y a sus respectivos oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, una Parte Indemnizada) de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales y de cualquier otro tipo, que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo a la presente (y a cualquier relación jurídica que sea su consecuencia directa o indirecta), a menos que una sentencia dictada por un tribunal judicial arbitral competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizable. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cesada la relación contractual con el Comitente.
- j) La no manifestación expresa en contrario del Comitente, hace presumir legalmente su autorización para el depósito colectivo en Caja de Valores S.A. de los títulos valores entregados al Comitente.
- k) El comitente autoriza a LEIVA HERMANOS S.A. a realizar la conversión de manera automática, en el tiempo y oportunidad que en que lo disponga conveniente, de los saldos acreditados en su Cuenta Comitente como "ESPECIE 7000" a dólares "MEP" o disponibles en cuenta corriente para su operatoria en bancos locales de Argentina, según los procedimientos establecidos por Caja de Valores S.A., incluyendo los movimientos de la mencionada especie necesarios para ello.
- l) La Confirmación de las operaciones, que sobre la base de las instrucciones recibidas del Comitente efectúe LEIVA HERMANOS S.A. a través de medios electrónicos, tendrá valor de rendición de cuenta y liberará a LEIVA HERMANOS S.A. de enviar la correspondiente liquidación, la que se encontrará disponible en nuestro domicilio legal de Av. Pascual Echagüe 661, de la ciudad de Paraná y/o a través del sitio web [www.leivahnos.com.ar](http://www.leivahnos.com.ar), donde el cliente podrá acceder con su usuario y clavea privados.
- m) Toda variación en las condiciones que regulan los servicios que LEIVA HERMANOS S.A. presta al Cliente, regirá desde la fecha en que el Cliente reciba la notificación de LEIVA HERMANOS S.A. por algún medio fehaciente y escrito. La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte del Cliente significará su total aceptación a las referidas modificaciones.

El Comitente declara haber leído, entendido, analizado y aceptado todos y cada uno de los términos de la presente solicitud, los cuales deberán encontrarse firmados en la totalidad de sus páginas, por el/los titular/es que suscriba/n el presente convenio.